



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0673/07/25

Oficio N°: UARRN.FO.08-2025/121

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre de 2025

EJIDO LA NORTEÑA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 42 fracción XXXV incisos, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Julio de 2025, al dictamen jurídico positivo de fecha 04 de Agosto de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 04 de Septiembre de 2025 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° 157 de fecha 28 de Julio de 2025, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

Tomando en consideración las opiniones solicitadas a las instituciones siguientes:

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) positiva DRNSMO/0530/2025

Recibi 31/oct/2025

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Ismael Mendoza Arizmendi

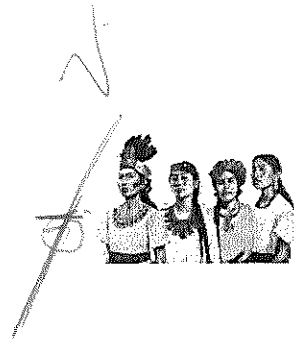
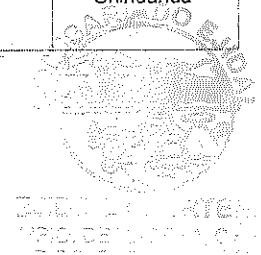
Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	EJIDO LA NORTEÑA	Madera	Chihuahua

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LA NORTEÑA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0673/07/25

Oficio N°: UARRN.FO.08-2025/121

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre de 2025

1	750046	3287340
2	750191	3287280
3	750285	3287500
4	751099	3287120
5	750844	3285290
6	750749	3284560
7	750556	3283080
8	750550	3283030
9	750495	3282610
10	750472	3282430
11	750462	3282350
12	750529	3277350
13	755544	3277470
14	754331	3275210
15	754022	3275120
16	753657	3272170
17	750483	3272140
18	750899	3275310
19	749587	3275360
20	749587	3275360
21	746697	3275460
22	743415	3277720
23	741900	3278510
24	740706	3278760
25	740869	3279360
26	742985	3279520
27	744236	3280260
28	743685	3280580
29	744866	3285280
30	746503	3286740
31	748529	3287940
32	748945	3287250
33	749185	3287390
34	749187	3287390
35	749203	3287400
36	749233	3287420





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0673/07/25

Oficio N°: UARRN.FO.08-2025/121

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre de 2025

37	748767	3288090
38	748802	3288110
39	749696	3287700
40	749634	3287510
41	749964	3287380
42	750046	3287340

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LA NORTEÑA	90	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

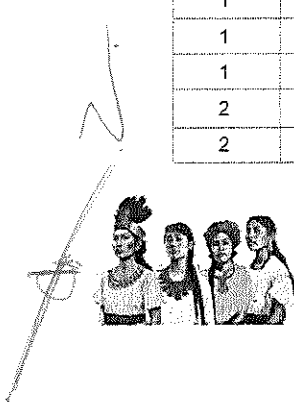
Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA NORTEÑA	9528.8	5291.25	3815.58

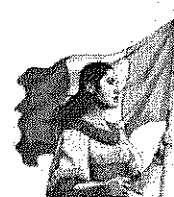
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA NORTEÑA	3815.58	148643

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO LA NORTEÑA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/10/25	31/12/26	Juniperus spp.	654.3	239	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/25	31/12/26	Pinus spp.	654.3	24818	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/25	31/12/26	Quercus spp.	654.3	1241	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27	31/12/27	Pinus spp.	342.69	14198	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27	31/12/27	Quercus spp.	342.69	87	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0673/07/25

Oficio N°: UARRN.FO.08-2025/121

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre de 2025

3	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	290.44	12893	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28	31/12/28	Quercus spp.	290.44	105	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29	31/12/29	Juniperus spp.	409.91	59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29	31/12/29	Pinus spp.	409.91	14612	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29	31/12/29	Quercus spp.	409.91	1379	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30	31/12/30	Pinus spp.	338.47	13610	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30	31/12/30	Quercus spp.	338.47	364	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31	31/12/31	Juniperus spp.	408.05	108	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31	31/12/31	Pinus spp.	408.05	14462	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31	31/12/31	Quercus spp.	408.05	74	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32	01/01/32	Juniperus spp.	365.44	93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32	01/01/32	Pinus spp.	365.44	13681	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32	01/01/32	Quercus spp.	365.44	1516	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33	31/12/33	Juniperus spp.	540.03	194	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33	31/12/33	Pinus spp.	540.03	14670	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33	31/12/33	Quercus spp.	540.03	3883	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34	31/12/34	Pinus spp.	466.25	13451	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34	31/12/34	Quercus spp.	466.25	2906	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35	31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO

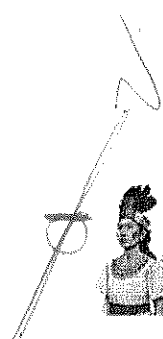
Total: 148,643.00

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: INOCENCIO RAMOS NAVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 39, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2013.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	IRN-09

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0673/07/25

Oficio N°: UARRN.FO.08-2025/121

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre de 2025

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LA NORTEÑA	D-08-040-NOR-001/25

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

2





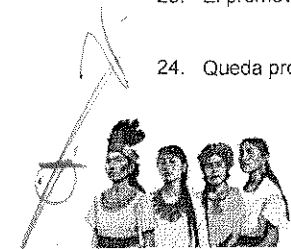
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0673/07/25

Oficio N°: UARRN.FO.08-2025/121

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre de 2025

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
19. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
20. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
23. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0673/07/25

Oficio N°: UARRN.FO.08-2025/121

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre de 2025

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. (SEMARNAT).- Presente
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. (PROFEPA).- Presente
Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. (CONAFOR).- Presente
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales. (SEMARNAT).- Para su conocimiento.
Ing. Inocencio Ramos Nava- Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente
Expediente.

JRAM/SRU/RCV



ok smart